



Trinta maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA**

y NVEVIE.

que practico D^r Joseph Scruch Dipunto por estor y la aplicacion y buen
despacho que se educa destas Causas el Pretendiente, y de que es util y de
mucho beneficio al Publico de qve se dote esta plaza imponiendo para
nugobrinos aquellaq M^las y obligaciones que deba obrerbar para el cum
ro delos dictos y forma de entregarslos Los Respectivo^s Llevan^s ante
quien se acueren, con q^erazones mui conducentes a este fin.

Y el Venor D^r Joaqⁱⁿ Vazq^{ez} Robles procurador Personero
del Publico: Dijo acaba de tomar posesion de este empleo y por consig^{te}
rele ha citado para el asumpcioⁿ q^e retrata por lo que desea instruirse
con conocimiento de lo q^e manda la Superioridad y fundamentos en
que apoya su pretencion este interesado afn de dar va dictamen, y q^e se
gandore aesta, lo manifestado por el V. D^r Juan P^rijo uno de los Dipu
tador del Comun; en su inteligencia Acord^o la Ciudad rebuelta asi
tar generalmente para tratar y solber ensta instancia para el Sa
bado veintey cinco del Corriente.

Y pase el Informe que hace la Contaduria de esta Ciudad alv
Sobre la Cuentas y Cuentas preventadas por D^r Juan Circulano Agente que fue de este Ayuntamiento, en Cabildo de dies del proximo Enero, en que expresa q^e ha
biendolas Recogido y q^e el pago de ellas h^{an} sido en el Segundo de lo reex
pendientes q^e hay en la Corte y no haber error alguno en los Sumarios
y q^e estan con la extencion y formalidad q^e se tiene prevenido, Reculta
tiene replicado q^e Agente en los Referidos expedientes y por lo q^e se
le debe de su Situado, Ó Valario los mismos Dos mil doceientos qua
rentay nueve R^r y treinta marav. de Vellon q^e demuestran el V